



OFICIO N° 77441
INC.: solicitud

Irg/asj
S.61°/372

VALPARAÍSO, 06 de agosto de 2024

La Diputada señora MAITE ORSINI PASCAL, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los cortes en el suministro de energía eléctrica que han afectado a la zona central del país, detallando especialmente los procedimientos y periodicidad de las fiscalizaciones realizadas al sistema de distribución de la empresa distribuidora de energía "ENEL", compensaciones automáticas que operarían en tal sentido, eventuales acciones sancionatorias aplicables al respecto, dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA SUPERINTENDENTA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: D0FBDC698079C344

OFICIO

LUNES 05 DE AGOSTO DE 2024

DE : MAITE ORSINI PASCAL
DIPUTADA

PARA : KAROL CARIOLA OLIVA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

De mi consideración,

Esta diputación ha tomado conocimiento, a raíz de una serie de denuncias provenientes de vecinos del distrito que represento, así como de la información que ha circulado por los medios de comunicación, de la compleja situación en que se encuentran miles de familias a nivel nacional tras el sistema frontal que azotó principalmente la zona centro del país con intensas ráfagas de vientos la madrugada del 02 de agosto. Este evento provocó daños estructurales en inmuebles y edificios educacionales, cortes de caminos, inundaciones, y la caída de árboles y postes de luz, dejando a más de 274.092 viviendas sin suministro eléctrico desde el pasado viernes.

Lamentablemente, y de acuerdo a las cifras oficiales, aún hoy, a cuatro días del temporal, continúan sin luz en el distrito que represento cerca de 40 mil familias, con 11.666 viviendas en Recoleta, 11.737 en Conchalí, 6.992 en Huechuraba, 2.000 usuarios afectados en Quinta Normal, 5.648 en Renca, y 1.467 en la comuna de Independencia.

Evidentemente, esta situación afecta gravemente la calidad de vida de las casi 300.000 familias afectadas a nivel nacional, que han reportado pérdidas de medicamentos y alimentos, la suspensión de clases, y la imposibilidad de efectuar incluso actividades laborales con normalidad, junto a la enorme incertidumbre que ha provocado la nula y errática respuesta de parte de la empresa proveedora del servicio, ENEL. La empresa hasta ahora no ha dado respuesta certera respecto de cuánto tiempo tendrán que esperar los usuarios para la reposición del servicio y posiblemente pasen hasta una semana sin luz.



Al respecto, cabe preguntarse respecto de las responsabilidades que asumirá la empresa privada por los daños y perjuicios directos que ha causado el corte sostenido en la vida y los bienes materiales de los usuarios, y si existirán las indemnizaciones correspondientes por el tremendo menoscabo que ha significado en su calidad de vida. La ley 18.410 Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustible señala expresamente, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, que la interrupción o suspensión del suministro dará lugar a una compensación a los usuarios afectados equivalente al doble del valor de la energía no suministrada durante la suspensión, que se descontará automáticamente del valor de la próxima factura.

En atención a la gravedad de la situación relatada, solicito a Ud. se sirva oficiar a la **Superintendencia de Electricidad y Combustible** a fin de que informe:

1. Sobre los procedimientos y la periodicidad con que se efectúan las fiscalizaciones de cumplimiento de la norma técnica de calidad de servicio para sistemas de distribución de la empresa distribuidora de energía ENEL.
2. Sobre los procedimientos de compensación automática de acuerdo a la norma referida, y la fiscalización que efectuará la institución para dar cumplimiento cabal a lo establecido en la ley 18.410 citada, debido a la interrupción no autorizada del servicio a casi 300.000 usuarios por un periodo de tiempo cercano a una semana completa.
3. Sobre las acciones sancionatorias que se interpondrán en caso de considerar un actuar negligente o insuficiente de acuerdo a la normativa regulatoria en la prestación de servicio eléctrico por parte de ENEL, considerando específicamente la deficiente información entregada a los usuarios afectados por el corte de suministro.
4. Sobre las medidas que tomará a futuro la Superintendencia para evitar este nivel de afectación en el suministro eléctrico, y las fallas que ha demostrado en la prestación del servicio la empresa ENEL, así como en la comunicación con los usuarios afectados.
5. Sobre la información y/o asesoría que se entregará por parte de la superintendencia a los usuarios, a fin de que puedan ser resarcidos íntegramente por la grave afectación a sus bienes y su calidad de vida, de acuerdo a la normativa referida.

MAITE ORSINI PASCAL
DIPUTADA


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAITE ORSINI P.

